

REGLAMENTO DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN

El Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, establecimiento educativo reconocido como Universidad según Decreto N° 759 de mayo de 1971, emanado de la Presidencia de la República, reunido en la ciudad de Medellín, en el salón de Consejos, el día 17 de Diciembre de 2004.

ACUERDA

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 1. A partir de la fecha de su publicación, las Actividades Académicas del **Doctorado en Administración**, autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 4314, del 22 de noviembre de 2004, y registrado en el SNIES bajo el No. 171276580010500111100 el 10 de diciembre de 2004, se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 2. La administración académica del **Doctorado en Administración** estará adscrita, en todos sus aspectos, del Decanato de la Escuela de Administración y del Comité Doctoral del programa creado por este mismo reglamento.

Artículo 3. El Comité Doctoral del programa es la máxima instancia académica en la dirección del **Doctorado en Administración**. Para pertenecer al Comité Doctoral se requiere poseer título universitario de Doctor.

Artículo 4. Composición. El Comité Doctoral del **Doctorado en Administración** está compuesto de seis (6) miembros: el Decano de la Escuela de Administración, o un delegado suyo, quien lo preside; el Director del programa, designado por el Rector; el coordinador del Grupo Humanismo y Gestión de la HEC de Montreal, o un delegado suyo; tres (3) investigadores activos vinculados a grupos de investigación reconocidos por Colciencias, o docentes en universidades extranjeras en programas de doctorado en administración; al menos uno de ellos, estará vinculado a un grupo de investigación de la Escuela de Administración..

Parágrafo 1. Nombramiento. Cuando los investigadores, o uno de ellos, pertenezcan a grupos de la Universidad EAFIT su elección se hará por votación de los coordinadores de dichos grupos. Los docentes e investigadores externos a la Universidad EAFIT serán propuestos por el Decano de la Escuela de Administración al Consejo Académico de la Universidad EAFIT, que decidirá sobre su aceptación.

Parágrafo 2. Período. El Comité Doctoral del **Doctorado en Administración** tendrá un período de cuatro (4) años contado a partir de su conformación.

Parágrafo 3. Votaciones. Las decisiones del Comité Doctoral se tomarán por mayoría. No obstante, cuando se presente empate – dada la composición de dicho organismo – éste se resolverá atendiendo al siguiente procedimiento: se volverá a someter a consideración y votación de los miembros, para lo cual el voto del Presidente del Comité Doctoral tendrá un mayor valor, pues equivaldrá, únicamente en esta instancia, al doble del de los demás miembros.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Requisitos de Inscripción. Para inscribirse en el Programa de **Doctorado en Administración**, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título universitario de Magíster.
2. Diligenciar el formulario de inscripción y consignar los derechos pecuniarios previstos para cada cohorte.
3. Presentar dos cartas de recomendación académica de profesores universitarios, según formato especialmente diseñado para el efecto.
4. Acreditar experiencia laboral mínima de tres (3) años, en alguna de las áreas de las ciencias económicas, sociales y administrativas.
5. Acreditar suficiencia en la comprensión de los idiomas inglés y francés, mediante certificado expedido por institutos autorizados para ello.

Artículo 6. Proceso de selección. Los candidatos inscritos con todas las formalidades previstas en el artículo anterior, presentarán dos pruebas ante el Comité Doctoral del Programa de **Doctorado en Administración**: una entrevista y una disertación sobre un posible tema de investigación que desarrollaría en caso de ser admitido al Programa.

Parágrafo. Cuando todos los candidatos hayan cumplido estas pruebas, el Comité Doctoral sesionará para definir criterios de evaluación unánimes para calificar: la trayectoria académica y profesional de los candidatos; las entrevistas realizadas y las disertaciones. De esta sesión se levantará un acta en la que conste el nombre, la identificación y el puntaje obtenido por cada aspirante en los diferentes aspectos del proceso de selección. Dicha acta se remitirá a la Oficina de Admisiones y Registro para informar a los aspirantes.

CAPÍTULO III

CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 7. Matrícula. La matrícula es el proceso por el cual el aspirante admitido adquiere la condición de estudiante durante el calendario académico respectivo. La matrícula debe renovarse para cada período académico en el calendario aprobado por el Comité Doctoral. Para matricularse, el aspirante admitido, y el estudiante que deba renovarla dará cumplimiento a todos los requisitos administrativos y académicos establecidos por la Universidad.

Artículo 8. Cupos. Se podrá admitir al programa un máximo de diez (10) estudiantes por cohorte y la frecuencia máxima con la que podrán abrirse las cohortes es de un (1) año. El número de admitidos podrá aumentar hasta veinte (20) cuando se cumpla lo dispuesto en la Resolución No. 4314 de 22-11-2004 del Ministerio de Educación, es decir, cuando se duplique el número de doctores adscritos a los grupos de investigación que apoyan el programa, o sea, que alcance los veinticinco (25).

Artículo 9. Será responsabilidad del estudiante realizar el proceso de matrícula de los cursos en cada semestre y asegurarse de la correcta aplicación de dicho proceso.

Artículo 10. El Comité Doctoral definirá las necesidades y las bases de costo para la operación del Programa para cada cohorte, de común acuerdo con la Rectoría de la Universidad.

CAPÍTULO IV

CONTENIDO CURRICULAR

Artículo 11. El programa estará estructurado en 2 fases: una fase de Fundamentación Científica y una fase Doctoral, compuesta de período de escolaridad y de otro de disertación. Ver anexo No. 1 al final de este reglamento.

Artículo 12. Ciclo propedéutico. El Comité Doctoral decidirá el contenido curricular del ciclo propedéutico o de fundamentación en teoría administrativa que deban realizar algunos de los aspirantes admitidos, de acuerdo con el título de magister que acrediten en la inscripción. Este ciclo no hace parte del programa de **Doctorado en Administración**.

Artículo 13. La fase de Fundamentación Científica está orientada a dotar a los alumnos del **Doctorado en Administración** de las competencias epistemológicas y metodológicas propias de la investigación en las ciencias administrativas. Esta fase comprende la aprobación, por parte del estudiante, de los siguientes cursos: “Fundamentos del Pensamiento Administrativo”, “Epistemología”, “Metodología de la Investigación”, “Introducción a las Ciencias Humanas”, “Economía y Sociedades” y “Marco Histórico Colombiano”.

Parágrafo 1. Articulación con la Maestría en Ciencias de la Administración. Los egresados y alumnos regulares de la Maestría en Ciencias de la Administración ofrecida por la Universidad EAFIT podrán solicitar admisión directa al programa, dado que la fase de Fundamentación Científica del **Doctorado en Administración** hace parte integral de dicha Maestría. El Comité Doctoral definirá sobre su aceptación con base en la evaluación de su desempeño académico en el programa de Maestría en Ciencias de la Administración. De esta decisión se levantará un acta, firmada por todos los integrantes; y se comunicará en una carta o certificado firmado por el presidente y el secretario del Comité Doctoral. Copia del acta y de la comunicación se enviará a la Oficina de Admisiones y Registro.

Parágrafo 2. El Comité Doctoral definirá cuáles estudiantes, de acuerdo con el título de maestría acreditado en el momento de la inscripción deberán cursar la totalidad de los cursos de la fase de Fundamentación Científica.

Artículo 14. Admisión a la fase doctoral. El trámite que autoriza el paso de un estudiante de la fase Preparatoria o de Fundamentación a la Fase Doctoral, es la adjudicación por parte del Comité Doctoral de la “Suficiencia Investigativa”. Este Comité evaluará a cada estudiante al terminar la primera fase, con el propósito de determinar sus competencias para el desarrollo disciplinar en la fase doctoral siguiente. Dicha suficiencia se comunicará en una carta o certificado firmado por el presidente y el secretario del Comité Doctoral

Parágrafo 1. Para los graduados en la Maestría en Ciencias de la Administración de la Universidad EAFIT, el Comité Doctoral podrá adjudicar la Suficiencia Investigativa a partir de los resultados obtenidos en dicha maestría y en los desarrollos y aportes posteriores al trabajo académico en el campo de la administración

Parágrafo 2. La Escuela de Administración podrá establecer convenios con otras Universidades que posean en su oferta académica una maestría en ciencias administrativas, registrada en el SNIES, para que a un aspirante le sean reconocidas materias de su programa como parte de su Fundamentación Científica del doctorado. El criterio será siempre la similitud de contenidos con los cursos dados en el primer año de la Maestría en Ciencias de la Administración de la Universidad EAFIT.

Artículo 15. Período de escolaridad de la Fase Doctoral. El período de escolaridad de la fase doctoral está compuesto de siete (7) seminarios; dos (2) obligatorios para todos los alumnos y cinco (5) electivos. Los dos primeros se denominan **componente fijo** y los segundos **componente electivo o de especialización**.

Parágrafo 1. El componente fijo lo constituyen dos (2) seminarios obligatorios para todos los estudiantes: “Pedagogía de la Administración” y “Argumentación y Construcción Teórica”.

Parágrafo 2. El componente electivo lo conforman cinco (5) seminarios elegidos por el estudiante en uno de los campos de especialización ofrecidos por el programa. De estos seminarios, dos (2) necesariamente serán en una ciencia o disciplina de apoyo a la especialidad y los tres (3) restantes serán en desarrollos teóricos dentro de dicha especialidad.

Parágrafo 3. Los cursos electivos tanto de las ciencias o disciplinas de apoyo como los de teoría avanzada en la especialidad, se harán por “oferta regulada”, es decir, los profesores doctorados podrán hacer individualmente o en parejas, oferta motivada y sustentada de cursos en una de los campos de especialización disponibles, y el Comité Doctoral la estudiará y decidirá si la acepta como parte de la oferta de cursos electivos de la correspondiente especialidad.

Parágrafo 4. La Escuela de Administración podrá establecer convenios con universidades reconocidas del mundo para que estudiantes del **Doctorado en Administración** de la Universidad EAFIT puedan hacer la etapa de la especialización, en cualquier campo que el Comité Doctoral considere adecuado y conveniente y que dichas universidades ofrezcan. El criterio fundamental es que se adapten al requisito de poseer dos (2) seminarios en una ciencia o disciplina de apoyo a la especialidad y tres (3) seminarios en la especialidad misma.

Parágrafo 5. La asistencia a cada uno de los cursos y seminarios del Doctorado será obligatoria para todos los estudiantes, y su inasistencia a más de un veinte por ciento (20%) de ellos implicará su cancelación por faltas, caso en el cual, el curso se considera reprobado.

Parágrafo 6. Un curso se puede cancelar únicamente por incapacidad médica o fuerza mayor, debidamente comprobada.

Un curso se puede reprobar una sola vez y no se podrá reprobar más de un (1) curso durante el Programa.

Parágrafo 7. En los casos indicados en los párrafos 5 y 6 de este artículo, el estudiante deberá tomar el curso y pagar los costos correspondientes.

Artículo 16. Candidatura a Doctor. Es la calidad que adquiere el estudiante del programa cuando ha satisfecho los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de la fase de escolaridad con una nota promedio-crédito superior o igual a 3.5
- b) Publicación de un artículo en revista especializada e indexada por Colciencias, o que a juicio del Comité de Doctorado goce de reconocimiento por parte de la comunidad académica.
- c) Aprobación de un examen de síntesis compuesto de dos pruebas: un **examen escrito sobre la especialidad escogida** y un **examen oral sobre su propuesta o proyecto de investigación**.

Los alumnos que cumplan estos requisitos recibirán la distinción de “Candidato a doctor” y le permitirán inscribir formalmente su proyecto de tesis en el programa. La candidatura será un certificado expedido por el Comité Doctoral, firmado por su presidente y su secretario.

Artículo 17. Estructura del examen de síntesis. El examen escrito sobre la especialidad electiva consta de tres (3) pruebas que se desarrollan durante un (1) mes calendario. El contenido de las mismas será definido por un jurado de dos (2) doctores para cada estudiante, nombrados por el Comité Doctoral. Las preguntas para la segunda y tercera prueba serán elaboradas por dicho

jurado, en forma consecutiva, a manera de réplica a las respuestas previas. La modalidad, presencial o no presencial, de cada prueba individual será determinada en cada caso por el Comité Doctoral en acuerdo con el jurado nombrado.

Parágrafo 1. El examen escrito deberá ser presentado por el estudiante dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de los cinco (5) seminarios de la especialidad. El Comité Doctoral podrá otorgar sólo una prórroga de hasta seis (6) meses para la presentación de este examen. Si dentro de este nuevo plazo el estudiante no presenta el examen, quedará automáticamente excluido del programa y sólo el Consejo Académico de la Universidad podrá decidir sobre su reingreso de acuerdo con el reglamento académico general de la Universidad.

Artículo 18. El examen oral consistirá en una disertación sobre la propuesta de tesis dada por el estudiante frente a tres (3) miembros del Comité Doctoral o frente a un jurado de tres (3) doctores nombrados por dicho Comité. El jurado evaluará el conocimiento sobre la bibliografía y el estado del arte de la cuestión a investigar. Evaluará también la justificación y la pertinencia del proyecto dentro del programa de doctorado en general y la especialidad escogida en particular.

Parágrafo 1. El examen oral sobre la propuesta de tesis deberá ser presentado por el estudiante dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de los cinco (5) seminarios de la especialidad. El Comité Doctoral podrá otorgar sólo una prórroga de hasta seis (6) meses para la presentación de este examen. Si dentro de este nuevo plazo el estudiante no presenta el examen, quedará automáticamente excluido del programa y sólo el Consejo Académico de la Universidad podrá decidir sobre su reingreso de acuerdo con el reglamento académico general de la Universidad.

Artículo 19. Obtenida la candidatura, el estudiante deberá, dentro del mes calendario siguiente, inscribir oficialmente su proyecto de tesis y el nombre de su director de tesis, en la dirección del programa y en uno de los grupos de investigación que apoyan el doctorado. Esta inscripción se formaliza con la expedición de una carta suscrita por el director del programa y el coordinador del grupo respectivo, certificando su aceptación del proyecto y haciendo constar quien ha sido elegido por el estudiante como su director de tesis. El estudiante podrá cambiar el tema de Tesis por una sola vez, con la aceptación del Comité de Doctorado.

Parágrafo 1. El estudiante podrá elegir como director de su tesis a uno de los doctores pertenecientes a los grupos de investigación de la Escuela de Administración o a uno de los grupos de investigación de HEC de Montreal que apoyan el programa de doctorado en administración de EAFIT, y que sean, en cualquiera de los dos casos, afines al tema de investigación propuesto.

Parágrafo 2. El Comité Doctoral podrá aceptar, a su juicio, un director adscrito a un grupo de investigación de otras Escuelas de la Universidad o a otras universidades, previa constatación de la calidad académica e investigativa de nivel doctoral, tanto del investigador como del grupo.

Artículo 20. A partir de la fecha de aceptación de la inscripción del proyecto y su director, el estudiante contará con dos (2) años de plazo para desarrollar y entregar al Director del Programa su trabajo de tesis.

Parágrafo 1. El Comité Doctoral podrá aplazar a solicitud del estudiante hasta por dos (2) semestres consecutivos la entrega del texto final de su tesis. Si dentro de este plazo el estudiante no presenta dicho texto, quedará automáticamente excluido del programa y sólo el Consejo Académico de la Universidad podrá decidir sobre su reingreso de acuerdo con el reglamento académico general de la Universidad.

Artículo 21. A la entrega del texto final, el Comité Doctoral nombrará un jurado de tesis compuesto por cuatro (4) doctores, uno de los cuales será el presidente, otro más será el miembro redactor y dos más serán miembros de número. El director de tesis podrá ser

nombrado, a juicio del Comité Doctoral, como miembro de número. La función de este jurado es hacer la lectura del informe de tesis y escuchar la disertación o sustentación pública, presidida y moderada por el decano de la Escuela de Administración, en la cual sólo los miembros del jurado podrán hacer preguntas y solicitudes de aclaración u ampliación. El jurado deberá dar seguidamente y por unanimidad, su aprobación, aprobación condicionada o rechazo al trabajo de tesis del candidato.

Parágrafo 1. Una vez recibido el texto final de la tesis, el jurado cuenta con un plazo de un (1) mes para su lectura y para la elaboración del informe de tesis y la realización de la audiencia de disertación o sustentación pública.

Parágrafo 2. En caso de aprobación condicionada unánime, el estudiante deberá hacer las modificaciones, correcciones o adiciones del caso y presentar a la dirección del programa el nuevo texto para ser releído por el mismo jurado.

Parágrafo 3. En caso de rechazo unánime, el Comité Doctoral procederá a cancelar la candidatura del estudiante.

Parágrafo 4. En caso de no-unanimidad irreconciliable en la decisión del jurado, el decano de la Escuela de Administración convocará a una nueva discusión de sus miembros en busca de nuevos elementos de juicio sobre la tesis del candidato. Si persiste la no-unanimidad, el decano de la Escuela de Administración podrá disolver el jurado y pedir al Comité Doctoral que nombre uno totalmente nuevo. Este segundo jurado leerá la tesis y escuchará una nueva disertación del estudiante y decidirá por mayoría si se aprueba, se aprueba con modificaciones o si se rechaza. Si hay empate, la decisión del presidente es preponderante.

Artículo 22. El jurado de tesis podrá recomendar al decano de la Escuela de Administración que gestione ante el Consejo Académico de la Universidad que la tesis sea laureada con la máxima distinción consagrada en los reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO V DE LOS CRÉDITOS

Artículo 23. El programa de doctorado se registrará por el Decreto 2566 de 2003 para hacer la valoración en créditos del trabajo académico. De acuerdo con ese decreto, la relación entre Trabajo Presencial y Trabajo Independiente de una maestría o un doctorado debe ser de uno a tres (1 a 3). Por consiguiente, en el Doctorado en Administración, un crédito equivaldrá a doce (12) horas de Trabajo Presencial más treinta y seis (36) horas de Trabajo Independiente. Ver tabla de créditos modelo en el Anexo N° 2.

Artículo 24. Las fases de Fundamentación Científica y Doctoral tendrán un valor en créditos en función del número de materias que el estudiante deba tomar, siendo el valor mínimo de cada una de ellas de tres (3) créditos, correspondientes a treinta y seis (36) horas de Trabajo Presencial más ciento (108) horas de Trabajo Independiente.

Parágrafo. Si a un estudiante en particular, en la configuración de su fase de Fundamentación Científica, se le exige tomar materias en programas profesionales como el MBA o las Especializaciones de la Escuela, esas materias se valorarán y se cobrarán al estudiante según el sistema de créditos vigente en esos programas.

Artículo 25. El examen de síntesis para optar por la candidatura tendrá un valor de tres (3) créditos distribuidos, así: dos (2) créditos por la Prueba Escrita y un (1) crédito por la Prueba Oral.

Artículo 26. La tesis tendrá un valor de cuarenta y ocho (48) créditos que cubrirán los costos académicos y administrativos del estudiante durante los dos años que tiene de plazo para entregar el texto final a partir de la inscripción formal de su proyecto según lo dispuesto en este reglamento. Cumplido este lapso, y otorgadas las autorizaciones de aplazamiento correspondientes, el estudiante deberá matricular y pagar tres (3) créditos por cada semestre que aplaze la entrega final de su trabajo de tesis.

Parágrafo. En caso de reingreso después de una exclusión del programa por incumplimiento en los plazos de entrega del trabajo final, el estudiante deberá matricular y pagar los créditos correspondientes al tiempo transcurrido entre la inscripción del proyecto de tesis y su reingreso, a razón de tres (3) créditos por semestre.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE GRADO

Artículo 27. Para obtener el título de **Doctor en Administración**, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos.

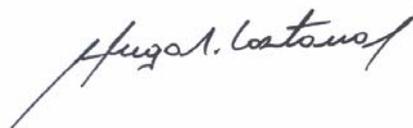
1. Aprobar con promedio ponderado no inferior a 3.5 el período de escolaridad de la fase doctoral del Programa.
2. Aprobar el examen de síntesis y adquirir la candidatura a doctor.
3. Presentar, sustentar y aprobar la Tesis Doctoral.
4. Haber sometido a publicación un artículo especializado en alguna revista indexada de calidad reconocida en el área de énfasis respectiva, debidamente avalado por el Director de Tesis.
5. Entregar tres copias corregidas de su Tesis destinadas a la Biblioteca Central, al Comité de Postgrado y al Grupo de Investigación

Artículo 28. Para efectos de definir la autoría y demás aspectos relacionados con la propiedad intelectual de los productos de la investigación y con la administración de la misma, se acatarán las normas establecidas por la Universidad.

Artículo 29. El Reglamento Académico de la Universidad EAFIT suplirá los vacíos de este reglamento doctoral.



Juan Luis Mejía Arango
Rector



Hugo Alberto Castaño Zapata
Secretario General

ANEXO N°1
Universidad EAFIT

Estructura del Programa de Doctorado en Administración

<p>PRIMERA FASE:</p> <p>Fundamentación Científica</p>	<p>Fundamentación científica: <u>Formación científica general</u> (Introducción a las ciencias humanas, Epistemología General, Métodos Cualitativos y Cuantitativos de Investigación) y <u>Fundamentación Epistemológica de la administración</u> (Fundamentos del Pensamiento Administrativo, Economía y Sociedades y Marco Histórico Colombiano). Esta fundamentación corresponde al primer año de la Maestría en Ciencias de la Administración</p>
<p>SEGUNDA FASE:</p> <p>Doctoral (Período de escolaridad)</p>	<p>Seminarios Obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Argumentación y Construcción Teórica • Pedagogía de la Administración <hr/> <p>Seminarios Electivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 seminarios en un <u>área de especialización</u> • 2 seminarios en <u>área de apoyo</u> a la especialidad anterior <hr/> <p>Obtención de la candidatura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen escrito sobre los campos administrativo y de apoyo elegidos • Examen oral sobre el proyecto de investigación
<p>SEGUNDA FASE:</p> <p>Doctoral (Período de disertación)</p>	<p>Inscripción de la Investigación: Elección de un <u>grupo</u> y una <u>línea</u> de investigación de EAFIT</p> <hr/> <p>Conformación comité de tesis: Tres profesores con Ph.D. <u>Mínimo uno debe ser de EAFIT</u></p> <hr/> <p>Proposición de tesis: Audiencia pública ante comité doctoral y comité de tesis</p> <hr/> <p>Entrega de tesis: Dos años de plazo para entregar el informe final después de aceptada</p> <hr/> <p>Conformación de jurado de tesis: 4 miembros, un presidente, un miembro redactor y dos de número. El director de tesis puede ser miembro de número. La función de este jurado es dar el visto bueno a la tesis con fines de sustentación y aprobar o rechazar dicha sustentación.</p> <hr/> <p>Defensa de tesis: El jurado debe calificar por unanimidad la tesis. En caso no-unanimidad irreconciliable, el decano de la Escuela puede disolverlo y convocar uno totalmente nuevo que decidirá por mayoría.</p>

ANEXO N° 2
Universidad EAFIT
Doctorado en Administración

VALORACIÓN EN CRÉDITOS (DECRETO 2566)

FASE I – Fundamentación *

	Créditos
1. Introducción a las Ciencias Humanas	3
2. Epistemología	3
3. Metodología de la Investigación	3
4. Fundamentos del Pensamiento Administrativo	3
5. Economía y Sociedades	3
6. Marco Histórico Colombiano	3
Subtotal	18

FASE II – Doctoral

(Período de escolaridad)

Cursos Obligatorios:

1. Pedagogía y Administración	3
2. Interpretación y Construcción Teórica	3

Cursos electivos

2 seminarios en disciplinas de apoyo a la especialidad	6
3 seminarios en la especialidad	9

Examen de síntesis

Prueba Escrita	2
Prueba Oral	1
Subtotal	24

Fase II – Doctoral

(Período de disertación)

Trabajo de tesis	48
TOTAL CRÉDITOS	90

* El número de créditos de la fase de Fundamentación puede variar en función de las materias que el Comité Doctoral exija a cada estudiante.